



FIRMADO POR

MANUEL ANTONIO ESPARCIA VALCARCEL
Secretario
28/01/2022

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL 1º CONDUCTOR/A DE LA PLANTILLA FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2021.

ACTA DE RESOLUCION DE ALEGACIONES Y CALIFICACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

En Hellín, siendo las 09:00 horas del día 27 de enero de 2022, se reúne el tribunal calificador, con la asistencia de los miembros relacionados anteriormente, al objeto de resolver las alegaciones y calificar el primer ejercicio de la oposición correspondiente al procedimiento público de selección de una plaza vacante de oficial 1ª conductor.

Se procede en primer lugar a dar lectura al escrito presentado el 20/01/2022 por el aspirante con Núm. DNI 77578169C, mediante el que formula alegaciones a las preguntas núms. 18, 20, 21 y 29 del cuestionario, en los siguientes términos:

Pregunta núm. 18

En la conducción se considera que la niebla es espesa:

- a) Cuando la visibilidad es inferior a 150 m
- b) Cuando la visibilidad es inferior a 250 m
- c) Cuando la visibilidad es superior a 100
- d) Cuando la visibilidad es inferior a 200 m**

Se alega por el aspirante lo siguiente:

“Según la plantilla correctora la respuesta correcta sería la opción D) Cuando la visibilidad es inferior a 200 m, pero la Dirección General de Tráfico no especifica nada al respecto, ni Reglamento General de Circulación especifica dicha cifra (En el artículo 106 Condiciones que disminuyen la visibilidad del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación). Algunas consideraciones de autoescuelas, revistas de DGT, fundaciones, etc., aconsejan una muy buena opción cuando hay niebla, que es usar la regla de las 3V: Visibilidad (V) = Velocidad (V) = Vehículo delantero (V).”

Conforme al manual para la obtención del CAP editado por AEOL Service, S.L. (ISBN: 978-84-938870-8-7 – Versión 2021118CO – Pág. 183), manual de referencia en formación vial, se considera que la niebla es espesa cuando la visibilidad es inferior a 200 mts. Criterio que mantiene también la Agencia Española de Meteorología AEMET.

Se confirma la validez de la pregunta y se desestima la alegación formulada.

Pregunta núm. 20:

Se considera helada fuerte:

- a) Inferior a -10ºc**
- b) Superior a -15ºc
- c) Entre -10 y -15ºc
- d) Inferior a 0ºc



FIRMADO POR

PEDRO MORENO LÓPEZ
Presidente
28/01/2022



SELLO

Publicado en tablón de edictos
28/01/2022





FIRMADO POR

MANUEL ANTONIO ESPARCIA VALCARCEL
Secretario
28/01/2022

Se manifiesto por el aspirante lo siguiente:

"Según la plantilla correctora la respuesta correcta sería la opción a) Inferior a -10ºc, pero al igual que la pregunta 18, no hay un criterio fijo para considerar un intervalo concreto como helada fuerte, ya que diversas fuentes como pueden ser Meteo Galicia o agroclm entre otras, que nos indica que helada fuerte es a partir de 8 grados negativos"

De acuerdo con el manual de la Editorial AEOL indicado con anterioridad, en la conducción con hielo, se considera helada fuerte cuando la temperatura es inferior a -10 grados.

Se desestima la alegación, confirmándose la validez de la pregunta.

Pregunta 21:

¿Por qué real decreto se ha llevado a cabo la última modificación del reglamento general de conductores?

- a) R.D. 1055/2015 de 20 de noviembre
- b) R.D. 722/1997 de 30 de mayo
- c) La a) y la b) son correctas
- d) **R.D. 818/2009 de 8 de mayo**

Se indica por el aspirante lo siguiente:

"Según la plantilla correctora se da por correcta la opción A) R.D. 1055/2015 de 20 de noviembre, dado al enunciado que pregunta literalmente por "el real decreto que se ha llevado a cabo la última modificación del reglamento general de conductores". La última modificación según el BOE es Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, de las cuales no aparece entre las opciones de respuesta"

Se comprueba que la argumentación expuesta por el aspirante es correcta, siendo el R.D. 971/2020, de 10 de noviembre, la norma que efectúa la última modificación del Reglamento General de Conductores, por lo que, al no recogerse entre las respuestas posibles, se acuerda su **anulación**.

Pregunta 29:

¿Qué vehículo no está sujeto a inspecciones técnicas periódicas, sino a una reglamentación específica?

- a) Los de colección
- b) **Aquellos catalogados como históricos**
- c) Los agrícolas
- d) Los de obras y servicios

El aspirante argumenta lo siguiente:

"Según la plantilla correctora se da por correcta la opción b) Aquellos catalogados como históricos. En el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos



FIRMADO POR

PEDRO MORENO LÓPEZ
Presidente
28/01/2022



SELLO

Publicado en tablón de edictos
28/01/2022





FIRMADO POR

MANUEL ANTONIO ESPARCIA VALCARCEL
Secretario
28/01/2022

(actualmente en vigor), en el Artículo 6. Fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas, punto 2 pone literalmente:

2. Los vehículos catalogados como históricos se someterán a inspecciones técnicas periódicas en las condiciones que se establezcan para su catalogación según el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, y al menos con la siguiente frecuencia: ...//...

El Artículo 1.3 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos. Viene a decir: "Los llamados vehículos de colección, entendiéndose por tales los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos."

Las respuestas B) Agrícolas y C) Obra y servicios, están contemplados el RD 920/2017 de 23 de octubre como vehículos sujetos a Inspección Técnica Periódica en su Artículo 6"

Considerando los razonamientos expuestos por el aspirante, se estima que la redacción del enunciado es ambigua y no tiene correspondencia con las cuatro posibles respuestas, por lo que el Tribunal acuerda su **anulación**

Finalizada la revisión, se procede a sustituir las preguntas anuladas (núms. 21 y 29), por las núms. 42 y 43, de reserva, respectivamente, al advertirse que la núm. 41 está repetida (pregunta núm. 4), y se procede a su anulación.

Se procede a continuación a revisar la corrección de las hojas de respuestas de los aspirantes que concurrieron a la realización del ejercicio, resultando las siguientes calificaciones:

DNI	PRIMER EJERCICIO			RESULTADO
	ACIERTOS	ERRORES	PUNTUACIÓN	
52757606E	22	9	4,75	NO APTO
74513611M	14	26	1,33	NO APTO
05170509V	18	16	3,17	NO APTO
52756996X	17	10	3,42	NO APTO
52750523T	13	27	1,00	NO APTO
52753971K	31	5	7,33	APTO
52756944G	14	16	2,17	NO APTO
53143191N	17	17	2,83	NO APTO
53141757G	11	27	0,50	NO APTO
53143333Q	13	26	1,08	NO APTO
47052599G	18	15	3,25	NO APTO
53140204S	9	21	0,50	NO APTO
77578169C	30	5	7,08	APTO
74514165F	18	19	2,92	NO APTO
52758289S	19	16	3,42	NO APTO
47055083G	14	26	1,33	NO APTO
53141971B	19	21	3,00	NO APTO
53141198C	12	19	1,42	NO APTO
52752518V	9	20	0,58	NO APTO

3



FIRMADO POR

PEDRO MORENO LÓPEZ
Presidente
28/01/2022

SELLO

Publicado en tablón de edictos
28/01/2022



FIRMADO POR

MANUEL ANTONIO ESPARCIA VALCARCEL
Secretario
28/01/2022

DNI	PRIMER EJERCICIO			RESULTADO
	ACIERTOS	ERRORES	PUNTUACIÓN	
53145264S	15	14	2,58	NO APTO
53146271X	8	30	0,00	NO APTO
47075891C	15	16	2,42	NO APTO
52759997K	16	17	2,58	NO APTO
77576434X	13	26	1,08	NO APTO
07559984E	21	11	4,33	NO APTO
52756151Q	8	31	0,00	NO APTO
72313051Q	7	27	0,00	NO APTO
53146338P	20	19	3,42	NO APTO
44395521R	11	26	0,58	NO APTO
29076327A	20	13	3,92	NO APTO
44389987X	14	15	2,25	NO APTO
52753394L	11	18	1,25	NO APTO
53140782H	10	17	1,08	NO APTO
47097938X	21	10	4,42	NO APTO

Los aspirantes que han superado la puntuación de 5 y han obtenido el resultado de apto, quedan emplazados el próximo **miércoles, 16 de febrero, a las 12:00 h**, en el almacén municipal situado en la carretera de Hellín a Iiso (CM 412 – frente a Gasolinera REPSOL), para la realización del segundo ejercicio de la oposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:30 horas del día indicado al principio, levantándose la presente acta para constancia de lo tratado.



FIRMADO POR

PEDRO MORENO LÓPEZ
Presidente
28/01/2022

SELLO

Publicado en tablón de edictos
28/01/2022